



Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan plazas para contratos Predoctorales de Personal en Formación asociados ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

En virtud de las competencias atribuidas conforme a lo establecido en los artículos 81 apartado i) y 123 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003) y modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010),

DISPONGO

Convocar concurso público para la selección de personal investigador predoctoral en formación vinculado a la convocatoria de ayudas 2022 “Proyectos de Generación de Conocimiento” en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 en un único procedimiento de concesión de las ayudas.

1.- Objeto de la convocatoria, número de contratos.

El objeto de esta convocatoria es la tramitación de las actuaciones para el personal predoctoral en formación, que se recoge en la Orden de 30/12/2022 de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

<https://www.aei.gob.es/convocatorias/buscador-convocatorias/proyectos-generacion-conocimiento-2022/convocatoria>

Se convoca **1 plaza** de personal investigador predoctoral en formación asociados a proyectos concedidos a la URJC en el marco de la Orden de 30/12/2022 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, y que ha quedado desierta en la convocatoria aprobada en la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos del 14 de noviembre de 2023.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

2.- Régimen de concesión y Normativa.

Como se indica en la Orden, la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los contratos Predoctorales de Personal en Formación asociados ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

c) Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

Además de la normativa prevista en los apartados anteriores, será de aplicación supletoria lo dispuesto en las bases reguladoras Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, así como la siguiente normativa nacional:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en el caso de las ayudas predoctorales



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

g) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva para mujeres y hombres; por los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y sus normas de desarrollo; y por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como por cualquier otra de pertinente aplicación.

3. Requisitos de los solicitantes y de los directores de tesis.

3.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de realizar la solicitud y mantenerlos en el momento de la firma del contrato predoctoral:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, extranjero no comunitario en situación de residencia en España o estar en condición de poder solicitar residencia con permiso de trabajo en España.

b) Estar en disposición de poder ingresar en un programa de doctorado de la URJC en el curso 2023-2024 por estar desarrollando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los requisitos necesarios que permitan su admisión en la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC, o ya encontrarse matriculados en un programa de doctorado de la URJC en el momento de presentación de la solicitud.

c) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente, cuando la plaza lo requiera.

3.2. A la firma del contrato deberá acreditarse matrícula a tiempo completo en un programa de doctorado de la URJC. Este requisito no es subsanable.

3.3. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.

3.4. Los directores de tesis deberán ser profesores en servicio activo y ocupando plaza en la URJC y además deberán ser miembros del equipo de investigación del correspondiente proyecto, concedido en el marco de la convocatoria 2022 de las ayudas "Proyectos de Generación del Conocimiento" al que esté vinculado la plaza objeto de financiación. Un director/a de tesis únicamente podrá respaldar a un máximo de dos investigadores.

4. Documentación y formalización de la solicitud.

4.1. Solo podrá presentarse una solicitud por turno (reserva por discapacidad o acceso general) siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud para un mismo turno será excluido del proceso selectivo para ese turno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

4.2. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud telemáticamente a través de la plataforma electrónica de gestión de convocatorias de contratación habilitada al efecto en la página web de la Universidad, de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante en la aplicación telemática y se adjuntará digitalmente la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE en vigor o pasaporte.
- Certificados académicos oficiales de todos los estudios que le han dado acceso o que le van a dar acceso al programa de doctorado.
- Expediente académico. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español el certificado original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción.
- Además, en el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”. Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@mecd.es.

- Curriculum Vitae y documentos acreditativos de los méritos alegados. **No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia dentro del plazo de presentación de solicitudes.** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Este documento no será subsanable, en el caso de que no se aporte el CV el candidato obtendrá 0 puntos en este apartado de la evaluación.
- Resumen de la tesis doctoral a realizar durante el disfrute de la ayuda dentro del marco de desarrollo de la actividad del proyecto estableciendo las líneas maestras de la relación entre el mismo y el contenido de la tesis. La extensión máxima será de 3 páginas. Este documento no será subsanable, en el caso de que no se aporte o supere dicha extensión no será valorado por lo que el candidato obtendrá 0 puntos en este apartado de la evaluación.
- Justificante de encontrarse en disposición de poderse matricular en un programa de doctorado de la URJC en el curso 2023-2024 por estar desarrollando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los requisitos necesarios que permitan su admisión en la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC.
- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

- Aportar justificante del Número de Afiliación a la Seguridad Social (NAF), necesario para su contratación en caso de ser adjudicatario de la plaza.

4.3 Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación a través de la aplicación telemática, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

4.4. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.

4.5. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos: (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) y en la página web de la misma: (<https://www.urjc.es/empleo-publico>)

La presentación de las solicitudes se hará telemáticamente a través de la plataforma electrónica de gestión de convocatorias de contratación habilitada al efecto en la página web de la Universidad, en (<https://www.urjc.es/empleo-publico>)

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

6. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) y en la página web de la misma (<https://www.urjc.es/empleo-publico>), y en el plazo máximo de diez días hábiles. Resolución rectoral por la que se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión de estos últimos.

6.2 Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

6.3. La subsanación se formalizará, al igual que las solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web de la Universidad Rey Juan Carlos, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación.

6.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

6.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.

6.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

6.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes se publicará, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) y en la página web de la misma (<https://www.urjc.es/empleo-publico>), en el plazo de cinco días hábiles, resolución rectoral por la que se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Comisión de Selección y proceso de evaluación

7.1. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por la Comisión de Selección nombrada por el Rector, que estará integrada por el Vicerrector de Profesorado o persona en quien delegue, que deberá tener la condición de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

Doctor, y que la presidirá; por tres miembros elegidos por el Departamento al que esté adscrito el investigador principal del “Proyecto de Generación de Conocimiento” (convocatoria 2022) concedido y por un representante, ajeno al Departamento, designado por los órganos de representación del personal docente e investigador, que hará las funciones de vocal.

7.2 La propuesta del Consejo de Departamento para designar los tres miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección se efectuará entre profesores de la Universidad Rey Juan Carlos de igual o superior categoría que la plaza convocada o, en su caso, entre profesores de otra Universidad.

7.3 Las resoluciones de propuesta de candidato incluirán una valoración individualizada de cada candidato, motivada y con asignación de puntuación numérica, conforme a los criterios establecido en el Anexo II.

7.4 Los integrantes de la comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando se encuentren incurso en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los integrantes de la Comisión en los que concurra alguna causa de abstención lo pondrán en conocimiento del órgano que los nombró, el cual resolverá lo procedente.

8. Relación de beneficiarios.

8.1. Concluido el proceso selectivo, el Rector de la URJC hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) y en la página web de la misma (<https://www.urjc.es/empleo-publico>). Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos. Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

8.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la URJC hará pública en la página web de la Universidad la Resolución del Rector de concesión junto con la evaluación definitiva de todos los candidatos que resulten beneficiarios de las ayudas convocadas.

8.3. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la URJC surtirá los efectos de notificación efectuada.

9. Financiación.

9.1. La financiación de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral será la indicada en la Orden de 30/12/2022 de la Agencia Estatal de Investigación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

9.2. Las cuantías individuales/totales de las ayudas predoctorales serán las siguientes:

	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Anualidad 4	TOTAL (€)
Contrato	21.923,00 €	23.137,00 €	28.575,00 €	28.575,00 €	102.210,00 €
Indemnización por finalización del contrato	566,00 €	606,00 €	758,00 €	758,00 €	2.688,00 €
Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado	6.860,00 €				6.860,00 €
TOTAL individual/plaza	29.349,00 €	23.743,00 €	29.333,00 €	29.333,00 €	111.758,00 €
TOTAL plazas convocadas (1)	29.349,00 €	23.743,00 €	29.333,00 €	29.333,00 €	111.758,00 €

9.3. La distribución de la cuantía total máxima que figura en la convocatoria tiene carácter estimado. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **30G1INBP23** en el momento de la resolución de concesión.

10. Dotación de los contratos.

La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, al 60 % durante la segunda anualidad, y al 75 % durante la tercera y cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

11. Carácter y condiciones de disfrute de los contratos.

11.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras su modificación por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, con una duración máxima de 4 años. En caso de que, con anterioridad a la incorporación al contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

aprobado por el Real Decreto 103/2019, la duración del contrato se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. A tal efecto, los beneficiarios deberán poner en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado la percepción de las otras ayudas, asimismo deberán proporcionar la información complementaria que les fuera requerida. En ningún caso, el contrato que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, contados a partir de la fecha prevista de incorporación, es decir de inicio del contrato.

11.2. En el marco de estas ayudas y conforme a la nueva redacción dada al artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como resultado de su reforma a través de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP), una vez obtenido el título de doctor/a, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación para la formación de personal investigador predoctoral y dentro de la duración máxima del proyecto de investigación financiado con una duración máxima de 12 meses. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

11.3. El Vicerrector de Profesorado con cargo a las ayudas podrá autorizar a las personas investigadoras contratadas realizar estancias a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda, pero no podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin, previa obtención de autorización de compatibilidad para su percepción.

11.4. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral ésta deberá ser presentada por Registro al Vicerrectorado de Profesorado con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

11.5. En los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de los casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución. La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción.

11.6. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

11.7 El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

11.8. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

12. Obligaciones de los beneficiarios.

12.1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan. Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja.

b) En cualquier caso los beneficiarios tendrán que estar matriculados a tiempo completo en un programa de doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

c) Incorporarse al departamento de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión. Si algún adjudicatario no se incorporase a su departamento de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. El adjudicatario responderá de los perjuicios derivados de cualquier coste de cotización y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento.

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

e) Permanecer en el departamento de aplicación del contrato, siendo necesario para cualquier cambio de director o proyecto de investigación, o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario, autorización del Vicerrectorado de Profesorado. En ningún caso se autorizarán cambios de director o proyecto de investigación durante el primer año de vigencia del contrato.

f) Matricularse, a tiempo completo, todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen al mismo.

g) Comunicar por Registro al Vicerrectorado de Profesorado, con al menos 10 días hábiles de antelación, la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis, así como comunicar de manera inmediata el resultado de esta reflejado en el acta correspondiente. Esta comunicación deberá realizarse en todo caso el mismo día o el inmediato posterior. El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida del derecho a la formalización de la adenda por el periodo POP y el cese inmediato en el contrato predoctoral con fecha de efectos del día de lectura y defensa de la tesis pudiendo la Universidad iniciar los trámites de reclamación de cantidades indebidas.

h) Hacer referencia a la financiación recibida según se indica en la Orden de 30/12/2022 de la Agencia Estatal de Investigación en las publicaciones y otros

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.

i) Obtener una evaluación positiva de su actividad investigadora predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, así como del departamento en el que esté adscrito, en cada curso académico. En el caso de que esta evaluación sea desfavorable podrá ser resuelto el contrato. No obstante, la renovación del contrato requerirá, en todo caso, informe favorable del Vicerrectorado de Profesorado.

Con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, los interesados autorizan expresamente a que el Vicerrectorado de Profesorado recabe de oficio la información sobre esta evaluación.

j) Para todo lo referido al seguimiento científico-técnico se estará a lo indicado al respecto en la Orden de 30/12/2022 de la Agencia Estatal de Investigación

12.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

13. Colaboración docente.

El Vicerrector de Profesorado podrá autorizar a los beneficiarios a realizar colaboraciones en tareas docentes de un departamento universitario, con fines formativos y de promoción. Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, el beneficiario de la ayuda pueda ser responsable o coordinador de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.

14. Desarrollo de la convocatoria.

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado para que, en el ámbito de sus competencias, pueda dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente convocatoria, así como para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Para todo lo no indicado expresamente en esta convocatoria se estará a lo regulado en la Orden de 30/12/2022 de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59



15. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Fdo. Javier Ramos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PLAZAS PREDOCTORALES
RELACIÓN DE AYUDAS PROPUESTAS PARA FINANCIACIÓN PROYECTOS DE
GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO (Convocatoria 2022) Y FORMACIÓN DE
INVESTIGADORES PREDOCTORALES

Referencia AEI	Departamento URJC	IP1 Proyecto
PID-2022-136830OB-I00	Biología y Geología, Física y Química Inorgánica	Christian Schöb

ID DOCUMENTO: m5NQDVnLHc
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PLAZAS PREDOCTORALES

DEPARTAMENTO: Biología y Geología, Física y Química Inorgánica
Nº DE PLAZAS: 1, Acceso general
REFERENCIA CONVOCATORIA: C3FPI2023
REFERENCIA PLAZA: C3FPI2023-001
CATEGORÍA: Contrato Predoctoral.
VINCULACIÓN: Proyecto PID2022-136830OB-I00
PERFIL: Agroecología
TITULACIÓN: Licenciado, Graduado + Máster.
DEDICACIÓN: Tiempo Completo

PROPUESTA DE COMISIÓN DE SELECCIÓN

Conforme al art. 124 de los Estatutos de la URJC, el Departamento formula la siguiente propuesta de Comisión de Selección para la/s plaza/s:

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Carlos E. Cuesta Quintero, Vicerrector de Profesorado
Secretario: Christian Schöb
Vocal 1: Natalia González Benítez
Vocal 2: Ana Sánchez Álvarez
Vocal 3: Iria Paz Gil

COMISIÓN SUPLENTE

Secretario: Rubén Milla Gutiérrez
Vocal 1: Luis Merino Martín
Vocal 2: José María Iriondo Alegría
Vocal 3: Ana Belén Miquel Burgos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 15 / 16



ANEXO II

BAREMO PARA EVALUACION TURNO GENERAL Y TURNO DE DISCAPACITADOS

1. Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El proceso de evaluación, según indica la Orden de 30/12/2022 de la Agencia Estatal de Investigación, deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	06-03-2024 10:09:59